

1
Vmo. Sr.

Ayer por la tarde recibí esta Dirección el oficio de V. S. Y. de 31 del pasado por el que ordena se trasladen á la Ferreteria general los treinta mil pesos que en papel de varias clases amortizó el Sr. D.^{no} Diego de Altaga en diversas fechas consiguiente al Supremo decreto de 13 de Agosto; y no obstante de que los Billetes que componen aquella suma amortizada existen en los mismos paquetes que se recibieron hasta que á fin de año se quemen practicándose antes las diligencias conducentes á la satisfacción del público, y al crédito de esta Dirección; le ha parecido oportuno hacer presente á V. S. Y. que estando amortizada aquellos Billetes, y hechos en su virtud los asientos que corresponden á la legalidad y buena fe del establecimiento del Banco, no está en el arbitrio de esta Dirección revivir los que ya murieron: y para que pueda tener efecto la entrega de los treinta mil pesos, ó la cantidad que sea necesaria parece indispensable se anule el Decreto de 24 de Julio en que se le prohibió hacer suplementos, y se le habilite para nuevas creaciones en el modo que el soberano Congreso estime conveniente, con arreglo al instituto de este establecimiento, comprometido con el público p.^o haber suspendido la amortización de Septiembre, é ignorar como podría verificarse en el próximo Diciembre la que debía extinguir el papel circulante del año, pues que no habiéndose realizado



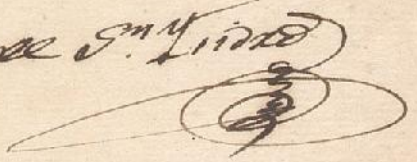
O.L. 30-28. (c)
FOL: 1

MH-0130
CA3. 4
Doc. 110
Fol. 1

la amortizacion de los 140 D pesos ofrecida en el citado Supremo Decreto de 13 de Agosto es el apoyo en que se erudican los deudores al Banco p.^a no hacer sus reintegros en el tiempo estipulado.

Dioy que. a V. S. Y. m. d. Lima y Noviembre 3 de 1822.

Ylmo. Sr.

El Comde de S. F. L. 



Ylmo. Sr. D. Fran.^{co} Valdivieso
Secret.^o de Estado en el Departam. de Ind.^{ia}